

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

..*.*.*

ASUNTO A TRATAR

Se procede a proferir sentencia dentro del presente proceso de restitución de tenencia derivada de un contrato de leasing, radicado No. 2019-00255-00, en observancia de lo previsto en el numeral 3° del artículo 384 del C.G.P.-

ANTECEDENTES

BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, formuló demanda en contra de NUBIA ESPERANZA CONTRERAS SUAREZ, para que previos los ritos establecidos al efecto, se declare la terminación del contrato de leasing que los ata, y como consecuencia, se ordene la restitución de un tractor marca 'Kubota' modelo 'M-105-SHD' año 2008, invocando como causal la mora en el pago del precio o canon mensual pactado, desde el diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

TRAMITE PROCESAL

Admitida la demanda, mediante auto del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se corrió el traslado de rigor a la demandada, quien se notificó personalmente de dicha decisión, el siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019) (folio 22), sin que hubiese propuesto excepciones en su defensa, presentado oposición o desconocido los hechos que sirven de fundamento a la acción dentro del término legal otorgado para ello.

CONSIDERACIONES

En este estado de cosas, al hallar reunidos los presupuestos procesales y no observar causal de nulidad que impida poner fin a la instancia, y habida consideración que a la demanda se anexó prueba del contrato de leasing celebrado entre las partes respecto de un tractor marca 'Kubota' modelo 'M-105-SHD' año 2008 (folios 7 a 19), ante el mutismo e inactividad de la demandada, por remisión, debe darse aplicación al numeral 3° del artículo 384 del C.G.P., por cuyo tenor cuando no se presenta oposición, el juez debe proferir sentencia ordenando la restitución, con la consecuente condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de leasing celebrado entre BANCOLOMBIA S.A. y NUBIA ESPERANZA CONTRERAS SUAREZ, respecto de un tractor marca 'Kubota' modelo 'M-105-SHD' año 2008, por incumplimiento del demandado en el pago del canon pactado.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada NUBIA ESPERANZA CONTRERAS SUAREZ que restituya a la demandante BANCOLOMBIA S.A., el tractor marca 'Kubota' modelo 'M-105-SHD' año 2008, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

TERCERO: ORDENAR la entrega del tractor marca 'Kubota' modelo 'M-105-SHD' año 2008, en caso de no efectuarse su restitución dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior. Al efecto, cumplido el término otorgado, deberá la parte demandante informar el lugar donde se ubica el bien con el fin de adoptar las decisiones tendientes a materializar lo dispuesto.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P. Fijense como agencias en derecho, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$438.900) e inclúyanse en la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6e3f16184b90d20f4dc8837ee76fdc55a29e133cb9bc5cde38e710ac840f93

Documento generado en 03/02/2021 09:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>